

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN FLORES CÁRDENAS, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR E HILARIO RICO MENDOZA Y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, Quien Señalan Comparecer con carácter de ciudadanos y regidores y síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** "la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, derivado de haber sido electos como Regidores y Síndico del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., administración 2012-2015 y que resultan ser los pagos siguientes:- adeudo de la quincena de 30 de junio del 2015 -adeudo de la quincena 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la quincena de 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la parte proporcional de (bonos) de 01 de enero al 30 de septiembre de 2015. Cuya omisión se reitera con la falta de respuesta a la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido en misma fecha en la Secretaria General del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, mediante la cual los que suscriben solicitan el pago de la quincena del mes de junio, segunda quincena del mes de septiembre y la parte proporcional del bono (aguinaldo), todos del 2015, y que resultan ser cantidades y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio 2015." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.**

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, agréguese a los autos un escrito sin anexos recibido a las 12:38 horas del día 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega, en el que solicita: se le tenga por señalando como único domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Calzada de Guadalupe número 1010, colonia Niños Héroe de esta Ciudad, así mismo solicita se le tenga por autorizando para oír y recibir notificaciones en su nombre al licenciado José Alan Alvarado Vega. Finalmente, solicita se le tenga por aceptando el esquema de pagos propuesto por el Ayuntamiento demandado, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia de este juicio.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda.

Téngasele al ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega, por señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones en este juicio el ubicado en la calle Calzada de Guadalupe número 1010, colonia Niños Héroe de esta Ciudad; de la misma manera se le tiene por autorizando para recibir notificaciones en su nombre al licenciado José Alan Alvarado Vega; lo anterior de conformidad con el artículo 14 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

En cuanto a la última de sus peticiones, téngasele al ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega, por aceptando el esquema de pagos propuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, en escrito recibido por este Tribunal el día 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8, 14 y 17 Constitucional, y 1, 8, 10 y 12 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral.

*Tomando en consideración de que no existe constancia en juicio respecto a si el cheque recibido el 16 dieciséis de marzo de los corrientes, por el ciudadano Víctor Hugo Vega Alvarado, resultó de buen cobro, lo procedente es requerir al mencionado actor, para que en el plazo de 03 tres días hábiles informe a este Tribunal, si el cheque que recibió en la diligencia de 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, resultó de buen cobro; **apercibido de que en caso de no hacer***

manifestación alguna, este Tribunal tendrá por cierto que el cheque recibido en la diligencia precitada resultó de buen cobro para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese el presente acuerdo de forma personal al actor en el nuevo domicilio autorizado por este, y a las demás partes de juicio por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.